**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**
**ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO**

# RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00299-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 14 de octubre de 2022

**VISTO:**

. INFORME N°00609-2022-SUNARP/ZRII/UREG;

**CONSIDERANDO:**

Que, son Certificadores debidamente autorizados, aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir certificados literales y/o compendiosos;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que:

> ***Artículo 131° Clases de certificados y denegatoria de expedición de copia literal***
>
> *Los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, serán de las siguientes clases:*
> *Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlo:*
> *Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones.*
> *Los Certificados señalados en los literales precedentes podrán ser emitidos por Registradores Públicos o* ***Certificadores debidamente autorizados****.*
> ***Son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo.***
> *La designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador.*
> *(...)*

Que, la designación de Certificador en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debe precisar que éste quede autorizado para emitir certificados literales y/o compendiosos de partidas registrales y de títulos archivados, por lo que el funcionario público designado debe contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador, de conformidad con lo establecido por el Art. 131° del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, la Abog. JENNY MARICELA BUSTAMANTE CAMPOS, mantiene Contrato Administrativo de Servicios vigente con la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo, como Tutor Registral en la Oficina Registral de Chiclayo, por lo que se propone su designación como Abogado Certificador en la jurisdicción de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: TORRES MOZO Rosa Isabel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/14 15:57:01-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1060001875**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** como Abogada Certificadora de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a la abogada JENNY MARICELA BUSTAMANTE CAMPOS, a partir del 14 de octubre de 2022 y mientras se mantenga la relación laboral con la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Abogada Certificadora designada, a emitir certificados literales y/o compendiosos de partidas registrales y de títulos archivados en el ámbito de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar la presente Resolución a la servidora designada, Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Administración de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.**

sunarp

Firmado digitalmente por:
ROQUE CASTILLO Eladio Edwin FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/14 18:29:16-0500

Firmado digitalmente
**ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**
Jefe Zonal
Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TINIPUCLLA CUYA Dino Antonio FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/14 16:23:53-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1060001875**